

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 079-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **10 DE OCTUBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	CL3-091	LINDERMAN HERRERA CARDONA	2	4-10-2017	PARC- 1005-17	<p>2.1. Teniendo lo concluido en el 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 407 del 2 de octubre de 2017 y lo requerido en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC- 737-16 del 16/09/2016 notificado a través del Estado PARC-047-16 del 29 de septiembre de 2016, en cuanto a que el titular no lleva planos actualizados y no se llevan registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No CL3-091, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el</p>



						<p>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 407 del 2 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, y fines pertinentes.</p> <p>2.3 OFICIAR al municipio de Puerto Tejada y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, ya que conforme al numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 407 del 2 de octubre de 2017, se observó el desarrollo de minería no formal desarrollada por personas de la comunidad de la vereda Bocas, se identificaron varios patios de acopio, en donde el descargue se realiza mediante bandas transportadora y por medio plumas (malacates) con cajones.</p>
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHU-14481	SOCIEDAD SP INGENIEROS S.A.S.	3	04/10/2017	<p>PARC-1006-17</p> <p>2.1 REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RHU-14481, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-395-2017 de 02 de octubre de 2017, dentro de los plazos señalados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RHU-14481, que no se deberá dar inicio a la explotación hasta tanto se cuente con licencia ambiental, y que de manera permanente de cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, conforme lo establecido en</p>

							<p>el numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-395-2017 de 02 de octubre de 2017.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada al área de la Autorización temporal No. RHU-14481, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-395-2017 del 02 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILO-08111X	JOSE ALBEIRO MONTES OROZCO	4	04-10-2017	PARC-1007-17	<p>2.1. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARC-209-13 del 25 de Julio de 2013, PARC-549-16 del 18 de julio de 2016, y PARC-773-16 del 03 de Octubre de 2016, conforme a lo concluido en los numerales 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.8, 6.10, del concepto técnico PAR- CALI No. 550-2017 del 25 de septiembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. ILO-08111X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2016 y I y II de 2017, con sus correspondientes recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha</p>

						<p>efectiva del pago¹, conforme a lo concluido en los numerales 6.6 y 6.7 del concepto técnico PAR- CALI No. 550-2017 del 25 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

							<p>de Concesión No. ILO-08111X, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del 2013, 2014, 2015, 2016 y Semestral de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR- CALI No. 550-2017 del 25 de septiembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

PARÁGRAFO: RECORDAR a la titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.

2.4. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. ILO-08111X, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el Auto PARC-441-17 del 12 de Junio del 2017, por medio del cual se corrió traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad PARC-137-17 del 02 de Junio de 2017, el cual de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 550-2017 del 25 de

Handwritten signature

							septiembre de 2017, será objeto de verificación en la próxima visita.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	III-16211	REFORESTADORA ANDINA	2	4-10-2017	PARC-1008-17	<p>2.1 APROBAR a la sociedad titular del contrato de concesión No III-16211, la póliza minero ambiental N° 0963881-4, con vigencia desde 27/07/2017 hasta el 27/07/2018, conforme a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-564-17 del 28 de septiembre de 2017.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del contrato de concesión No III-16211, los formatos básicos mineros semestral del 2017, allegado ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-564-17 del 28 de septiembre de 2017.</p> <p>2.3 APROBAR al titular del contrato de concesión No III-16211, el formulario de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-564-17 del 28 de septiembre de 2017.</p> <p>2.4. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. III-16211, que debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución VSC-001007 del 20 de septiembre de 2017, por medio de la cual se declaró viable la renuncia al título minero.</p>

5	CONTRATO DE CONCESION	IL3-16181	EXPLORACION ES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	2	05-10-2017	PARC-1009	<p>2.1. APROBAR la Póliza No. 01DL037486 expedida por la aseguradora CONFIANZA con vigencia desde el 24/08/2017 al 01/09/2018, tomada por la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IL3-16181. Conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 556-2017 del 27 de septiembre de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 556-2017 del 27 de septiembre de 2017.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	GDI-138	EXPLORACION ES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	3	05-10-2017	PARC-1010	<p>2.1. APROBAR la Póliza No. 01 DL018662 expedida por la aseguradora CONFIANZA con vigencia desde el 25/08/2017 al 08/09/2018, tomada por la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. GDI-138. Conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 561-2017 del 28 de septiembre de 2017.</p>



						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDI-138, el pago por la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos (\$484.754), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por pago extemporáneo por concepto de Canon Superficial de la Cuarta Anualidad de la Etapa de Exploración. Conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 561-2017 del 28 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>2.3. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 561-2017 del 28 de septiembre de 2017.</p> <p>2.4. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDI-138, que una vez Consultado en el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que el</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>área del título minero, presenta superposición parcial con la RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA CHICUEÑA - Resolución 0012 (29 diciembre de 2012) TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 08/07/2014 - INCORPORADO 21/07/2014. Conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 561-2017 del 28 de septiembre de 2017.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	DER-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	05-10-2017	PARC-1011	<p>2.1. APROBAR la Póliza de Cumplimiento No 1454890-0 expedida por la Compañía de Seguros Suramericana S.A, con vigencia del 18/08/2017 al 07/10/2018, tomada por la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. DER-151. Conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 511-17 del 13 de septiembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	21656	CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A.	2	05-10-2017	PARC-1012	<p>2.1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental 04 DL000644 de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA, con vigencia del 10/05/2016 al 10/05/2019, tomada por la Sociedad CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A., dentro del</p>

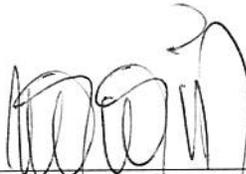


							<p>Contrato No. 21656, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 543-17 del 22 de septiembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 DE OCTUBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali